



Tepic, Nayarit; 07 de julio de 2017
Oficio número CMPT/073/2017
Asunto: Verificación Diagnostica
Expediente ITAI/C.M.P.T.-P.E.-OPD/13/2017

Lic. Gilberto García de León Vea
Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Capacitación para el Trabajo en el
Estado de Nayarit (ICATEN).
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto los artículos 2, fracción XVII, 4, 23, numeral tres y diez, 24, 26, 32, 33, 39, 48, 50 y 110, inciso B, numeral uno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y en el Acuerdo mediante el cual se aprueba lo relativo a la verificación diagnostica, así como, la entrada en vigor de la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto, se hace de su conocimiento el resultado de la verificación diagnostica en su primer fase de las obligaciones de transparencia publicadas en su Sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En ese contexto, es importante precisar que el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, tuvo como fecha limite el cinco de mayo del año en curso, para publicar y mantener disponible en internet la sección de transparencia a través de su Sitio de Internet y en la PNT, las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 y las específicas contempladas en el artículo 35, ambos de la Ley de Transparencia.

Derivado de ello y una vez concluido el plazo dispuesto para que los sujeto obligados carguen la información derivada de sus obligaciones de transparencia en los portales Institucionales y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, se llevó a cabo la verificación diagnostica en su primer fase del estado que guarda los citados portales.

Así pues, el día seis de julio del año en curso, en las Instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se



realizó la verificación diagnóstica al Sitio de Internet y al SIPOT del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, tal como se advierte de los reportes adjuntos al presente; obteniendo los siguientes resultados:

En lo que respecta al Sitio de Internet:

1. La verificación se realizó en el link http://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=298 registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia.
2. El Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit **no tiene información publicada relativa a las obligaciones comunes y específicas contenidas en los artículos 33 en sus 48 fracciones (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX) y 35, en sus 15 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o), de la Ley de Transparencia.**
3. La información publicada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit corresponde a la contenida en el artículo 10, de la anterior legislación (derogada mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, publicada el tres de mayo de dos mil dieciséis que entro en vigor a partir del 04 de mayo del mismo año).

En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

1. La verificación se realizó en el link <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/faces/view/consultaInformacion/busquedaSujetoObligado.xhtml>

2. En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

2.1 El sujeto obligado tiene información publicada en las fracciones II, III, IV, VI, IX, X, XVII, XXI, XXX, XXXIV, XLIII;

2.2 De las citadas fracciones III, VI, X, XVII, XXX, se considera completa;

2.3 La información contenida en **las fracciones II, IV, IX, XXI, XXXIV y XLIII, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco**;

2.4 El sujeto obligado **no publicó información en las fracciones I, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX**;

3. En cuanto a las obligaciones **específicas**:

3.1 En lo que respecta a **los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o no tiene publicada información**.

En resumen, se tienen como resultado de la verificación hecha al Sitio de Internet, que el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, no cuenta con información publicada relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 33 en sus 48 fracciones (**I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX**) y 35 en sus 15 incisos (**a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o**) de la Ley de Transparencia vigente, pues la información publicada corresponde a la requerida en el artículo 10, de la anterior legislación.

En cuanto al SIPOT de la PNT, respecto a las obligaciones comunes consideradas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado solo tiene información publicada en las fracciones II, III, IV, VI, IX, X, XVII, XXI, XXX, XXXIV, XLIII, de las cuales las fracciones III, VI, X, XVII, XXX cumplen con lo requerido y **las**



fracciones , IV, IX, XXI, XXXIV y XLIII, contienen información parcial; de las treinta y siete fracciones restante (I, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI , XLVIII y XLIX) no tiene información publicada.

Consecuentemente, se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit, atienda lo siguiente:

1. Observe lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia.
2. Publique en su Sitio de Internet en la Sección de Transparencia, la información relativa a las obligaciones **comunes y específicas** contenidas en los artículos **33 en sus 49 fracciones (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX) y 35, en sus 15 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o) de la Ley de Transparencia.**
3. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones comunes, se recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit observe lo establecido en los lineamientos técnicos y actualice la información en las fracciones III, VI, X, XVII, XXX.
4. Se recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit **publique la información completa en las fracciones II, IV, IX, XXI, XXXIV y XLIII.**
5. Publique la información relativa a las fracciones **I, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX.**

6. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones **específicas** se recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit **publique la información en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o** del artículo 35 de la Ley de Transparencia.

Por último, cabe señalar que la verificación hecha por este Instituto, se basó en la cantidad de información publicada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit y no así en la calidad de la misma, pues dicha verificación se agotara en la segunda fase, en la que se considera que se trata de información clara, veraz, confiable, oportuna, congruente, actualizada, accesible, comprensible, relevante y beneficiosa para la sociedad.

ATENTAMENTE



Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Becerra

ITAI
Estado de Nayarit

**Encargada del Despacho de la Coordinación de
Monitoreo en Portales de Transparencia**

Copias:

- Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit.- Para su atención y conocimiento
- Archivo/Expediente.